

La monarquía constitucional y la independencia de México en el pensamiento político de José Joaquín Fernández de Lizardi (1821-1823)

Constitutional Monarchy and Mexican Independence in the Political Thought of José Joaquín Fernández de Lizardi (1821-1823)

Rebeca Viñuela Pérez

Instituto Universitario de Investigación en Estudios Latinoamericanos

Universidad de Alcalá, España

Rebeca.vinuelaperez@gmail.com

<https://orcid.org/0000-0002-4919-1544>

Rodrigo Escribano Roca

Universidad Adolfo Ibáñez, Chile

Centro de Estudios Americanos

Rodrigo.escribano@uai.cl

<https://orcid.org/0000-0002-6405-7191>

Recibido: 21/05/2022

Aceptado: 08/11/2022

Cómo citar este artículo: VIÑUELA PÉREZ, Rebeca; ESCRIBANO ROCA, Rodrigo (2023). La monarquía constitucional y la independencia de México en el pensamiento político de José Joaquín Fernández de Lizardi (1821-1823). *Pasado y Memoria*, (26), pp.148-174, <https://doi.org/10.14198/pasado.22782>

Resumen

El presente trabajo examina el pensamiento político del escritor José Joaquín Fernández de Lizardi durante el Primer Imperio Mexicano (1821-1823). Existen abundantes estudios sobre su producción literaria y su propuesta educativa, así como sobre sus posturas liberales y republicanas. Sin embargo, la historiografía no ha abordado en profundidad un aspecto esencial del argumentario político de Lizardi durante el período aludido: su defensa del monarquismo constitucional como fundamento para la

©2023 Rebeca Viñuela Pérez y Rodrigo Escribano Roca



Este trabajo está sujeto a la licencia de Reconocimiento 4.0 Internacional de Creative Commons (CC BY 4.0).

exitosa edificación de un Estado liberal en el México independiente. Se aborda la tarea de analizar el ideario 'iturbidista' del autor, encuadrándolo como una manifestación propiamente mexicana de los imaginarios monarquistas que, en aquella coyuntura, proliferaron en las culturas políticas del liberalismo a ambos lados del Atlántico.

Se pretende con ello desmentir la corriente de pensamiento historicista que ha considerado el Primer Imperio como un mero accidente en la historia del país. Como un paréntesis reaccionario que precedió a la llegada de las premisas liberales al Estado mexicano. El análisis del pensamiento político de Fernández de Lizardi demuestra que la monarquía moderada formulada por el iturbidismo fue un proyecto construido en torno al liberalismo doctrinario. Y que, lejos de representar una anomalía en el contexto ideológico americano, se adscribe a una corriente filosófico-política que imaginó monarquías constitucionales compatibles con la limitación del poder ejecutivo, la representación parlamentaria y el respeto a los derechos individuales de la ciudadanía.

Palabras clave: Lizardi; Iturbidismo; Monarquismo; Constitucionalismo; Liberalismo; Revoluciones Atlánticas.

Abstract

This paper aims to examine the political thought of the writer José Joaquín Fernández de Lizardi during the First Mexican Empire (1821-1823). There are plenty of studies on his literary production, educational proposal, and liberal and republican stances. However, historiography has not dealt in depth with an essential aspect of Lizardi's political argumentation during the above-mentioned period: his defence of constitutional monarchism as the foundation for constructing a liberal state in independent. The task of analysing Lizardi's 'iturbidist' ideology is addressed framing it as a genuine Mexican manifestation of the monarchist imaginaries which proliferated at that time in the political cultures of liberalism on both sides of the Atlantic.

We intend to refute the historicist interpretation that has considered the First Empire as a mere accident in the country's history. As a reactionary parenthesis that preceded the arrival of liberal premises to the Mexican State. The analysis of Fernández de Lizardi's political thought demonstrates that the moderate monarchy formulated by Iturbidism was a project built around doctrinaire liberalism. Far from representing an anomaly in the ideological context of the Americas, Lizardi's monarchism is ascribed to a philosophical-political current that imagined constitutional monarchies compatible with the limitation of executive power, parliamentary representation, and respect for the individual rights of the citizenry.

Keywords: Lizardi; Iturbidism; Monarchism; Constitutionalism; Liberalism; Atlantic Revolutions.

Introducción

En 1776, en la capital del virreinato de la Nueva España, nacía José Joaquín Fernández de Lizardi. En la actualidad su nombre resuena en las aulas mexicanas

de historia y literatura, de sociología y de ciencias políticas, puesto que entre su profusa producción escrita se encuentran novelas tan emblemáticas como *El periquillo sarniento*¹. De familia medianamente acomodada, siendo su padre un reputado médico del Real Colegio de Tepotzotlán, la trayectoria intelectual y publicística de Lizardi representa a la perfección el cambio que experimentó el pensamiento político mexicano tras la llegada de la filosofía liberal al mundo hispano americano².

El 30 de septiembre de 1812, recordemos, las autoridades virreinales de la Nueva España juraron obediencia a la Constitución de Cádiz, iniciando un complejo periodo de conflicto sobre su legitimidad. Cuestiones como la libertad de prensa, la separación de poderes o la igualdad de derechos fueron debatidas durante aquellos primeros años, hasta que en 1814 Fernando VII regresó a España después de su cautiverio en la Francia napoleónica para abolir el sistema liberal y todas sus reformas.³ En México, sería el virrey Calleja quien reinstauraría en 1815 el Antiguo Régimen, aboliendo, por ejemplo, las nuevas diputaciones provinciales y afianzando su control político y militar tras derrotar a José María Morelos, líder de la insurrección independentista. Después del periodo conocido como el Sexenio Absolutista (1814-1820), el levantamiento del general Rafael del Riego en Cabezas de San Juan, Sevilla, el 1 de enero de 1820, trajo de regreso la Constitución gaditana, dando fin a la persecución y exilio de los liberales y abriendo una nueva senda política en los territorios ultramarinos de la Monarquía (Butrón Prida, 2014: 63-65).

La carrera como escritor de Fernández de Lizardi se asentó en 1812, cuando fundó el periódico *El Pensador Mexicano*⁴. Desde sus páginas, el autor defendió la soberanía del Estado mexicano y las doctrinas liberales. En 1814, con la abolición del sistema constitucional en la Monarquía, *El Pensador Mexicano* fue clausurado, mas Lizardi persistió con su crítica a la vida social y política del virreinato de la Nueva España. A pesar de la censura por parte del gobierno, sus publicaciones pervivieron hasta que en 1820 el régimen liberal volvió a

1. *El periquillo sarniento* es la obra cumbre de José Joaquín Fernández de Lizardi, publicada en Nueva España en 1816. Fue censurada por su crítica social y política, y es considerada la primera novela de Hispanoamérica.
2. Este texto se escribió durante una estancia de investigación realizada por la Dra. Rebeca Viñuela Pérez en el Centro de Estudios Americanos, de la Universidad Adolfo Ibáñez, Chile.
3. Fernando VII regresó en 1814 a España bajo la imagen del «Deseado». Para más información sobre la exaltación de la imagen pública del monarca: (Alonso, 2015; La Parra López, 2018; 2019)
4. *El Pensador Mexicano* fue un periódico publicado por José Joaquín Fernández de Lizardi desde 1812 hasta 1814. Desde sus páginas el autor defendió la libertad de imprenta, la importancia de la educación cívica y criticó la Inquisición Católica.

instaurarse en España, momento en el cual el autor inauguró el periódico *El Conductor Eléctrico*, precursor, de nuevo, del constitucionalismo mexicano (Moreno Gutiérrez, 2010: 153-159).

A día de hoy han corrido ríos de tinta sobre él. En su mayoría, en torno a su producción literaria y cómo esta reflejó los entresijos de la sociedad mexicana a inicios del siglo XIX (Alba-Koch, 1999; González Obregón, 1938; Hernández García, 2003; Romine; Martínez; Jaffe; Cuadrado, 2020; Marrero-Fente, 2003). En cuanto a su obra política, existen trabajos que han demostrado el carácter liberal del pensamiento Lizardi. Su obra se ha vinculado, acertadamente, con aquella corriente ideológica que planteó la tangencialidad entre la consumación de las independencias americanas y el desarrollo del constitucionalismo moderno. Es decir, aquella línea argumentativa que defendió que la creación de nuevos Estados soberanos solo podía legitimarse sobre la base de las doctrinas liberales.

La defensa de los modelos liberales de gobierno realizada por Lizardi en aquel convulso periodo que medió entre la reinstauración del régimen constitucional en 1820 y la independencia de México en septiembre de 1821 ha sido también ampliamente estudiada, quizás más desde la propia historia política que desde el análisis de la historia intelectual. Un ejemplo destacable fue el artículo publicado por Moreno Gutiérrez hace ya más de una década, que mostró cómo las ideas de soberanía nacional y constitucionalismo se vincularon en el imaginario político de Lizardi a la hora de figurarse un proyecto de futuro para el país. Moreno Gutiérrez también habló sobre cómo desde su periódico *El conductor eléctrico*, el autor recordaría la necesidad de educar a una ciudadanía ignorante de sus propios derechos y obligaciones sobre «la actividad política» (Moreno Gutiérrez, 2010: 156).

Este mismo autor trataría también la pretensión de Lizardi de elevar al podio de los héroes a aquellos que, como Riego o Quiroga, habían luchado por la libertad de su patria, insistiendo en el carácter liberal de sus hazañas (Moreno Gutiérrez, 2010: 159). Su análisis concluía que el verdadero valor de los escritos del autor descansaba no en su novedad, sino en su «representatividad», señalando la existencia de «un consenso en que las características necesarias para alcanzar la independencia eran congreso, ejército y constitución» (Moreno Gutiérrez, 2010: 169). Así, el carácter liberal de Lizardi quedaba más que demostrado a través de sus textos, que vendrían a proponer un nuevo escenario político articulado en torno a sistemas constitucionales modernos.

El problema radica, no obstante, en la lectura realizada sobre su trabajo durante un periodo conflictivo historiográficamente hablando: el Primer Imperio Mexicano (1821-1823). Autores como María de Lourdes Ortiz Sánchez

y Salvador Vera Ponce han señalado que la defensa realizada por Lizardi de Agustín de Iturbide, quien se convertiría en 1822 en el primer emperador mexicano, no significó la apología *per se* de los regímenes monárquicos, sino una demostración de su creencia en la justicia de aquel que había liberado su patria: «simplemente dijo que si el pueblo mexicano fincaba sus esperanzas en Iturbide, podía estar seguro que le respondería con un gobierno fundado en la justicia» (Ortiz Sánchez; Vera Ponce, 2015: 207). Dicha aseveración asume que los modelos monárquicos de gobierno son, en principio, incompatibles con las máximas del liberalismo hispanoamericano, dejando de lado una de las principales aportaciones del pensamiento político del autor: la construcción ideológica de un monarquismo constitucional que sirvió, en su momento, para legitimar la configuración de un Estado dinástico e imperial en México.⁵

Es sobre ello precisamente que tratará este artículo, sobre cómo la necesidad de imaginar un Estado mexicano independiente concluyó en la construcción de un modelo constitucional que se balanceaba entre las viejas tradiciones monarquistas y las nuevas reformas liberales. Y Lizardi fue un autor fundamental en esto. Las críticas de anti-constitucionalismo vertidas sobre Iturbide a partir de 1822⁶ requirieron de una defensa desde el monarquismo que justificase la actuación del gobierno ante una situación de amenaza inminente contra un país que seguía temiendo la reconquista española y la división civil. Y dicha defensa se articuló en torno a aquellos elementos que se habían erigido en avalistas del proyecto imperial: el arbitrio moderador de la Corona, la división de poderes, el respeto al texto constitucional y el parlamentarismo.

De esta manera, se analizarán las ideas políticas de Lizardi, tratando de comprender cuáles fueron sus planteamientos a la hora de imaginar un sistema monárquico que respetase las doctrinas del liberalismo constitucional. Se acotará la investigación a aquellos textos escritos entre 1821 y 1823, periodo durante el cual se desarrolló el Primer Imperio. El objetivo es ponerlo en conversación con aquellos otros pensadores que, bien desde la afinidad, o bien desde la oposición, modelaron las culturas políticas del Estado nación

5. Dicha hipótesis nace de la revisión historiográfica realizada durante las últimas décadas sobre el estudio del pensamiento político mexicano durante el siglo XIX, que afirma que las lecturas tradicionales fallaron en comprender la complejidad de las culturas políticas decimonónicas al analizarlo todo a través de la comprensión de la política a modo de enfrentamiento entre dos bandos bien definidos y excluyentes: conservadores y liberales. Para mayor información, puede leerse: (Arroyo, 2010; Estela, 2003; Landavazo, 2011; Moreno Gutiérrez, 2021)

6. Entre dichas destacaron la usurpación del trono mexicano, la abolición del Primer Congreso Constituyente y la detención ilícita de los diputados acusados por conspiración republicana.

mexicano en sus orígenes. Se trata de demostrar que aquel efímero intervalo imperial no surgió como un accidente en la historia de un México originalmente republicano. El iturbidismo fue la expresión de un imaginario político donde las monarquías constitucionales se erigían como la alternativa al absolutismo del Antiguo Régimen y a la anarquía de las democracias.⁷

De modo que en el monarquismo constitucional diseñado por Lizardi podríamos encontrar, más que una anomalía ideológica o un paréntesis teórico, una manifestación temprana, y propiamente mexicana, del liberalismo del *juste milieu*, que simultáneamente proliferaba entre los doctrinarios franceses, los moderados españoles, los whigs británicos, los monarquistas luso-brasileños, la *intelligentsia* liberal rusa e incluso los pretorianismos sudamericanos (Jennings, 2015: 348-353; Moliner Prada, 2019: 223-227; Romero, 2002: 468-462; Walicki, 2005: 92-114). El modelo político de la monarquía moderada basada en la preservación constitucional de las libertades civiles se popularizó entre muchos pensadores políticos del mundo atlántico en la década de 1820: en aquel momento histórico muchos percibieron que era la mejor propuesta posible para demoler el edificio jurisdiccional del Antiguo Régimen sin caer en los pretendidos excesos democratizadores del iusnaturalismo revolucionario. Ahora bien, el imaginario del monarquismo constitucional venía avalado por una tradición discursiva de larga data. Esta, revitalizada al calor de lo que Jonathan Israel (2017: 1-24) ha llamado la «Ilustración conservadora», reivindicaba la teoría clásica de la «Constitución Mixta», según la cual la limitación de la tiranía solo podía provenir de un equilibrio virtuoso entre el poder ordenador de un ejecutivo poderoso, la deliberación racional de un parlamento aristocrático y la consagración de los derechos del elemento popular (Pocock, 2003: 99-113; Sánchez León, 2021: 112-134).⁸ En las siguientes páginas demostraremos el modo en que Lizardi adaptó esta matriz conceptual a las particulares coordenadas del Imperio iturbidista, en la búsqueda de un modelo de Estado que pudiera prevalecer ante las embestidas de la revolución

7. A día de hoy, el bicentenario de la independencia mexicana ha ampliado el abanico historiográfico de obras que versan sobre el periodo del Primer Imperio, mostrando este como un proyecto de corte liberal, enmarcado además, en un contexto Atlántico. Se puede consultar las obras: (del Arenal Fenochio, 2022; Ibarra; Ortiz Escamilla; Tecuanhuey, 2021; Soberanes Fernández; Ibarra 2021)

8. La idea de la monarquía moderada, propia del doctrinarismo, contrastaba con modelos más radicales de monarquía constitucional, como el que se había aplicado en la Constitución española de 1812. Derivada de las premisas radicales del primer liberalismo hispánico, esta había otorgado –como se esforzaban en subrayar sus críticos– una clara preeminencia institucional al elemento popular. Ello a través de unas cortes unicamerales que escapaban de la prerrogativa regia, exacerbando el principio de soberanía popular (Varela Suanzes-Carpegna, 2020: 56-75).

y la reacción. De este modo, el artículo contribuirá a demostrar cómo el republicanismo no fue el único entramado ideológico transnacional que incidió en la configuración de las modernas culturas políticas latinoamericanas, contribuyendo así a enriquecer la historiografía global del pensamiento constitucional (Armitage, 2013; Simal, 2017: 269-188)

1. El contractualismo liberal como aval de las independencias. La soberanía nacional y la autoridad del monarca

Como afirmó Moreno Gutiérrez, en la obra política de Lizardi se mezclaron dos defensas ideológicas que terminaron vinculándose durante la construcción de su argumentación: el constitucionalismo y la independencia americana. En 1820, desde las páginas de su periódico *El conductor eléctrico*, el que fue apodado como *El pensador mexicano* definía la Constitución de 1812 como «el apoyo de nuestra común felicidad, el antemural de la tiranía y el escudo que debe defender nuestros derechos» (Fernández de Lizardi, 1820b). Hay que tener en cuenta que en 1820, en España, el levantamiento de Rafael del Riego había logrado imponer de nuevo el régimen constitucional en la Monarquía Hispánica. En Nueva España, mientras tanto, los bandos de la política se establecían en torno a la disputa de si debía o no haber independencia, ya fuera esta completa o limitada, y si la Constitución española era adecuada para los requerimientos propios de la coyuntura americana. En 1820, Lizardi volcó su pluma en la apología de la filosofía liberal, recomendando la protección de la libertad de prensa y de la separación de poderes; así como de la representatividad parlamentaria y los derechos individuales de aquellos que debían convertirse en ciudadanos.

Su proyección para el futuro mexicano no pasaba entonces, no obstante, por la necesidad de la autonomía nacional. Quizás guiado por la censura y la presión política, Lizardi señalaría en sus escritos cómo la defensa de la Constitución no debía vincularse de forma inmediata con la pulsión separatista que tantos estragos había generado en América. En aquellos primeros momentos, Lizardi afirmaría que la crítica a aquellos males sufridos durante el periodo colonial no tenía la finalidad de buscar una ruptura con los españoles, puesto que estos, desde la Península Ibérica, se habían levantado también contra las monarquías absolutas en busca de un gobierno más justo y liberal. Su crítica se postulaba contra un pasado de despotismo y servilismo, apostando por la filosofía liberal moderna como garante contra las tiranías. En un argumento que sería fundamental en sus siguientes escritos, Lizardi se preguntaba: «¿Por qué lo que allá es lícito, acá ha de ser punible y escandaloso?» (Fernández de Lizardi, 1820). Porque si en España se había alabado

aquellos actos de liberación nacional, ¿por qué debían ser estos condenados en las Américas?

En 1821, por otra parte, algunas de las obras más emblemáticas del primer republicanismo mexicano empezaron a circular por la Nueva España. El escritor y estadista Vicente Rocafuerte acusaba a los monarcas de querer usurpar el derecho de las futuras generaciones de ciudadanos a elegir el modelo de gobierno que más conviniese a sus propias circunstancias. Porque la cualidad hereditaria de sus reinados suponía privar a los demás de algo tan esencial como la libertad de decisión sobre su propio régimen de gobierno. ¿Qué convertía a los sucesores al trono en seres superiores a los demás?, se preguntaba. Si el liberalismo especificaba la igualdad entre todos los ciudadanos, ¿qué otorgaba el derecho a un rey a elevarse sobre los demás?, ¿la mera legitimidad de haber nacido privilegiado? A juicio de Rocafuerte, no lo hacía: «¿Cómo pudo el rey obtener un poder, que el pueblo teme confiar, y que siempre está obligado a coartar?» (Rocafuerte, 1821; 1823: 44). Muy en consonancia con Rocafuerte, el sacerdote y revolucionario Servando Teresa de Mier defendería también la incompatibilidad de las independencias americanas y de los gobiernos liberales con las monarquías, ya fueran estas absolutas o moderadas. Los reyes, como figuras vinculadas a los mundos atrasados y despóticos, propios únicamente de sociedades bárbaras, habían sido educados para reinar rodeados de su propia camarilla de ministros, que, adulones y deslumbrados por su propia ambición, volverían siempre al monarca ciego y sordo a las necesidades del pueblo. Era impensable para el autor el confiar en que ningún rey, por muy liberal que se juzgase, pudiese respetar un conjunto de leyes que no hacían sino limitar su poder, puesto que esto atentaba, en el fondo, contra su propia naturaleza autoritaria (Mier Noriega y Guerra, 2003: 53-62).

Ante tales argumentos, que nacieron, en realidad, de las ideas antimonárquicas que llevaban recorriendo el mundo euroamericano desde hacía décadas (Israel, 2017: 36-69), es explicable que pensadores políticos como Lizardi trataran de hallar el balance necesario entre los sistemas monárquicos y los gobiernos liberales. La respuesta, por supuesto, venía atada a la idea de limitar el poder regio a través de las instituciones, algo que ya operaba en Estados como el británico y que incluso encontraba sus raíces filosóficas en argumentos escolásticos (Portillo Valdés, 2015: 307-324). Ya en 1820, Lizardi definiría una separación pragmática entre los conceptos de soberanía y autoridad, afirmando que mientras la soberanía residía esencialmente en la nación, la autoridad suprema lo hacía sobre los monarcas. La diferencia entre ellas radicaba en que mientras «la soberanía de la nación es esencial, propia e independiente,

la autoridad del rey es accidental y dimanada de la nación» (Fernández de Lizardi, 1820b)

Ante las críticas que se orquestaban en torno a esta idea, aludiendo al demérito que suponía la privación de la soberanía para la «alta dignidad» de Su Majestad, Lizardi contraatacaba señalando que nadie podía degradarse por perder algo que no le pertenecía. La autoridad regia, aquella que dimanaba de la sociedad y era entregada al rey, se convertía en algo, además, que debía conservarse y defenderse contra cualquier injuria o insulto hacia la Corona. El monarca se transformaba así en una figura inviolable, solo sujeta a perder sus derechos ante tres razones de peso: abdicando la Corona por propia voluntad, por una enfermedad mental que lo incapacitase o por su fallecimiento (Fernández de Lizardi, 1820). Según Lizardi, los hombres en su estado natural, antes de reunirse en sociedad, habían actuado cada uno según su propia voluntad, creyéndose soberanos todos ellos y sin reconocer «más ley que su capricho, ni más superior que la fuerza». Fue solo al crecer la población que unos empezaron a abusar de los otros, amparándose siempre en su fuerza para dañar a los más débiles. Estos, afirmaba el escritor, terminaron por reunirse en comunidades, buscando ayudarse entre sí y defenderse así de sus «injustos opresores». Nació así la igualdad de derechos entre los hombres, surgida ideal contractualista que daría base teórica al proyecto constitucional de Lizardi.

En convivencia, nacieron dos conjuntos de leyes, unas que los legisladores denominaron civiles y que defendían los derechos del pueblo, y otras que castigaban a los que las infringiesen, llamadas criminales. El problema, continuaba Lizardi, se presentaba ante la igualdad establecida entre todos, puesto que ¿quién podía hacer cumplir las normas? Fue entonces que se decidió elevar a uno entre los semejantes, con el poder suficiente como para asegurar el respeto por las leyes establecidas:

«Para esto era indispensable que cada uno de los electores (que eran todos) cediera una parte de sus derechos, de su libertad y aun de sus propiedades en el elegido, para que éste le conservara los que le quedaban, que eran los más, pues nadie pierde lo más por asegurar lo menos. De este modo quedó este superior (llamárase rey, juez, emperador, César o lo que se quiera) constituido en una alta dignidad, superabundantemente autorizado sobre todos en lo particular, y con muy fundados derechos para reclamar la obediencia que le habían ofrecido, tal vez desde los principios, con juramento» (Fernández de Lizardi, 1820).

Era este el origen de los reyes, afirmaba Lizardi. Un origen que se establecía, además, mediante un pacto social que obligaba al rey a sostener la soberanía del pueblo; mientras que al pueblo le conminaba a respetar la autoridad del

rey. La limitación de los monarcas no se establecía entonces sobre una base violenta, sino sobre el pacto social entre los individuos de una comunidad que se había concretado según más conviniese a sus componentes. De este modo, la limitación del poder regio mediante las leyes constitucionales se erigía como un elemento derivado de la naturaleza política de los individuos, salvaguardando aquellos derechos que pertenecían, de forma innata, a los ciudadanos (Fernández de Lizardi, 1821).

A pesar de los cambios que sufriría el pensamiento político de Lizardi, la teoría de una soberanía nacional depositada en la ciudadanía no cambiaría. Como se verá en el siguiente apartado, el autor variaría a través del tiempo el tipo de gobierno que creía más conveniente, pero el sustrato base de su argumentario siempre gravitó en torno a las doctrinas liberales, creyéndolas vértices fundamentales de los buenos Estados. Ya en tiempos de república, en 1823, el pensador recordaría a sus lectores, en una clara advertencia a los diputados, que a pesar de denominar Soberano Congreso a la institución que los acogía, ellos «ni separados ni juntos» eran soberanos. Puesto que la soberanía era «indivisible e inenajenable» (Fernández de Lizardi, 1823a). Era una referencia directa a la idea del pacto social, que se esgrimía a modo de seguro ante la corrupción y los abusos de poder. Y así, la capacidad de revertir el depósito de la soberanía ante el mal comportamiento del monarca, o del Congreso, en realidad, se convertía en elemento crucial para el buen funcionamiento de la política liberal en el pensamiento de Lizardi.

2. ¿Qué gobierno es el mejor, república o monarquía?

En 1821, México consagró su independencia. En medio del caos ocasionado por una guerra civil que había durado ya más de una década, Agustín de Iturbide proclamó el 24 de febrero el *Plan de Iguala*, documento que abogaba por la institución de un reino regido por una Junta temporal que ejercería sus funciones políticas hasta la llegada a México de Fernando VII. La nación se instituía entonces bajo el auspicio de la división de poderes, puesto que junto al monarca se instalarían también un Congreso y unas leyes constitucionales. Meses más tarde, el 24 de agosto, el *Plan de Iguala* fue ratificado por los *Tratados de Córdoba*, documento que declaraba a México un imperio nacional libre y soberano, articulado bajo los principios liberales. Se convocarían unas Cortes Generales sobre las que recaería el poder legislativo. El poder ejecutivo quedaba bajo la observancia del gobierno y del rey, quienes ejercerían su función tutelados por los mandatos constitucionales. Quedaba, no obstante, diseñar

los pormenores y los matices de un sistema que estaba aún por construirse (Zárate, 1955).⁹

Meses más tarde, el 13 de febrero de 1822, las Cortes de Madrid anunciaron su decisión de no reconocer los *Tratados de Córdoba*, rechazando así la independencia de México.¹⁰ La noticia llegó al país poco después, el 28 de marzo, cuando la *Gaceta Imperial* afirmó que España había declarado nulos los tratados.¹¹ Tal noticia significaba no solo un problema para el reconocimiento internacional de su soberanía, sino que también dejaba vacante el trono nacional. Si Fernando VII no aceptaba la Corona, ¿quién podría ceñirla?

Muy acorde con sus proyecciones sobre la soberanía y la autoridad, Lizardi comprendía perfectamente, a principios de 1822, que la cuestión prioritaria en el mundo euroamericano era el debate en torno a qué tipo de gobierno convenía a las sociedades modernas. En esos primeros momentos, cuando el Primer Imperio se debatía entre la incertidumbre de un trono vacío y la necesidad de configurarse como entidad soberana y autónoma, la cuestión fundamental era decidir cómo modelar unas instituciones que dieran soporte, en línea con un marco contractualista, a una monarquía moderada (Fernández de Lizardi, 1822a). La esfera pública mexicana hervía entonces atizada por la propaganda política, mucha de ella firmada bajo el anonimato para evitar las posibles consecuencias de defender aquello contrario a lo establecido por el régimen imperial. Durante los primeros meses de 1822, se publicaron panfletos que pretendieron recordar que el pueblo mexicano, católico como era, no podría sino mirar con horror todo aquello que sonase a novedad: «nosotros, bien contentos y pacíficos con el sistema de gobierno que hemos establecido y jurado, execramos y detestamos, desde ahora para siempre, el republicanismo» (*Es difícil conseguir República sin anarquía.*, 1822: 3). Otros, desde una perspectiva más moderada, admitían las bondades de los regímenes republicanos, encontrando imposible, no obstante, el establecerlos en México. No existían ni la educación, ni las costumbres, ni las leyes necesarias para sostener una participación republicana, y los ciudadanos, privados como habían estado durante siglos de las luces de las virtudes cívicas, serían incapaces de sacrificar sus intereses personales por la libertad y utilidad común: «¿Tienes siquiera la más obscura idea de la sublime dignidad de un hombre libre, para presentar

9. Con el Bicentenario de las Independencias han aparecido numerosos textos que aportan nuevas visiones en torno a la redacción tanto del Plan de Iguala como de los *Tratados de Córdoba*. Se pueden consultar, por ejemplo, las obras de: (del Arenal Fenochio, 2021; Viñuela Pérez, 2022; Soberanes Díez, 2021; Soberanes Fernández, 2021)

10. *Gaceta de Madrid*, 13 de febrero de 1822.

11. *Gaceta Imperial de México*, 28 de marzo de 1822.

el pecho con semblante sereno a la indignación de los tiranos?» (*Republica, Republica, proclama el Pueblo Mexicano*, 1822).

En estos meses, cuando el Imperio ya había sido instituido, pero continuaban sin un soberano, las manifestaciones republicanas fueron escasas. Ya se han mostrado aquellos textos que circularon de forma precaria por la esfera pública, como el de Rocafuerte o el de Mier; también nos encontramos las publicaciones de Carlos María Bustamante y aquellas expresiones más espontáneas contra los gobiernos monárquicos. El 6 de mayo de 1822, por ejemplo, llegó al Congreso una carta a modo de felicitación que declaraba que «la América del Septentrión [detestaba] a los monarcas porque los conoce», decantándose por adoptar un sistema de gobierno que imitase al de Colombia, Chile y Buenos Aires (Alamán: 588). Dicho texto venía firmado por el Regimiento número 11 de Caballería de la capital y muchos intuían que detrás del documento se encontraba la figura de Nicolás Bravo, conocido detractor de Iturbide.

Para Lizardi, no obstante, la cuestión no estaba tanto en qué tipo de régimen se eligiese, sino en cómo se organizaran las instancias institucionales que lo hicieran funcionar de manera correcta. El autor entendía que los Estados simples podían diferenciarse entre monárquicos, aristocráticos y democráticos. En el primero mandaba una única persona sobre el resto, lo que lo convertía en monarquía absoluta; el segundo se caracterizaba por el acaparamiento del poder por parte de los nobles del Estado; y el tercero, decía, depositaba la soberanía sobre la nación. Para Lizardi, los extremos siempre iban a suponer un problema, por lo que México debía optar por aquello que se establecía como una opción intermedia entre los gobiernos despóticos y aquellos otros que se diluían en utopías incompletas: «la residencia de la soberanía en la nación es un problema metafísico, [y] mientras no se exprese la voluntad general como en Atenas y Roma, por toda la multitud reunida en masa y con plena y absoluta libertad, todo lo demás será quimérico» (Fernández de Lizardi, 1822a). Entonces, entre la opción de un modelo tendente a la tiranía, donde los reyes no quedaban limitados en sus funciones políticas, y otro que degeneraba, según su juicio, en anarquía, Lizardi entendía que la solución más plausible era instituirse en monarquía moderada. Como apuntábamos en la introducción, este planteamiento alineaba al intelectual mexicano con las teorías defensoras de la «Constitución Mixta», que habían proliferado gracias al advenimiento del humanismo cívico y la ilustración conservadora.¹² De esta manera, el argumento aportado por Mier sobre la tendencia al despotismo de los monarcas fue contestado por Lizardi mediante la teoría aristotélica de que cualquier

12. Ver referencias en la introducción.

gobierno, orquestado bajo leyes justas, iba a ser un buen gobierno. Y esas leyes justas iban vinculadas en el imaginario del autor al constitucionalismo.

Frente a tales argumentos, que se convirtieron rápidamente en sostén común de la monarquía constitucional en México, hubo también algunos otros textos que denunciaron, desde el anonimato, la ineficacia de las instituciones liberales a la hora de limitar el ejercicio del poder real. Bajo el alias de *El republicano soñador*, se dio el caso de un ciudadano anónimo que trató de advertir a sus lectores sobre lo contraproducente de decantarse por los sistemas de monarquías moderadas. Puesto que al final, decía, por mucho que se aludiese a la existencia de un Congreso, el rey seguiría conservando tal preeminencia política que la limitación de sus funciones no sería sino una mera utopía inalcanzable (*Sueño de un republicano, ó sean, Reflexiones de un anciano sobre la república federada.*, 1822). Ante esto, muy en consonancia con los argumentos de Lizardi, desde el periódico monarquista *El Farol* le contestaron que tal futuro pesimista no sería posible en el país. Que la independencia había otorgado a México las herramientas necesarias para evitarlo. El pueblo, que se erigía en depositario de la soberanía, era quien decidía qué leyes debían crearse para evitar los abusos de poder, por lo que al final resultaba indiferente quién gobernase, un monarca o un presidente, puesto que ambos lo harían bajo la observancia justa de las instituciones liberales.¹³ Efectivamente, añadirían después, las monarquías moderadas eran el gobierno de uno, pero aquello se debía a que el Congreso Legislativo, el Tribunal de justicia y el monarca no eran una sola entidad. Ni el Tribunal de justicia ni el Congreso gobernaban, teniendo el primero facultad solo para hacer la ley y el segundo para aplicarla mediante juicios particulares. Era el rey, entonces, el encargado de ejecutarla, y aquello aseguraba otra de las máximas de las filosofías liberales: la separación de los poderes del Estado.¹⁴

Para abril de 1822, las divergencias en torno a si debía reinar o no un Borbón en México pasaron a segundo plano. La causa, como se ha mencionado ya, fue el rechazo de los *Tratados de Córdoba* por parte de las Cortes madrileñas, rompiendo así con toda posibilidad de llegar a un acuerdo con España que incluyese la independencia del país. En última instancia, los debates que se socializaron en aquel mes de abril, y también durante mayo, estuvieron condicionados por los acontecimientos que rodearon la coronación de Agustín de Iturbide. Es de sobra conocido que la noche del 18 de mayo de 1822, la capital de México sufrió una serie de levantamientos que pidieron la coronación de

13. *El Farol*, 31 de marzo de 1822, p. 196

14. *El Farol*, 31 de marzo de 1822, p. 194. En referencia a: (del Z, 1822)

aquel que era ya conocido como el Héroe de Iguala. Y lo harían al grito de: ¡Viva Agustín I! Al día siguiente, el Congreso tuvo que reunirse en sesión extraordinaria para tratar la cuestión de qué hacer con un trono vacío. El tema fue sumamente complicado, porque frente a aquellos que coreaban en pro del futuro emperador, se presentaron otros que quisieron recordar que la soberanía nacional no residía únicamente en los ciudadanos que se habían levantado en armas en la capital, y que antes de tomar tal decisión trascendental, debían consultar primero a las provincias.¹⁵

Entre las razones que se aludieron para defender la necesidad de la investidura, interesa señalar dos fundamentales: la urgencia nacida del creciente ambiente conflictivo en torno a la política del país y el hecho de no existir ningún otro candidato factible para ocupar el trono. Ya en abril, Lizardi advertía que, de entregar el trono a un Borbón, «éste sufrirá la moderación menos tiempo que un paisano nuestro; porque no agradeciendo la corona, que siempre creará que se le ha usurpado, se dará prisa a recuperarlo y nos hará perpetuamente esclavos». Como alternativa, el autor señaló la idoneidad de nombrar a Iturbide como presidente protector perpetuo de México, en premio, decía «de sus muy distinguidos servicios» (Fernández de Lizardi, 1822b).

Lizardi no estuvo solo en esta postura interpretativa. Así lo atestiguaba un ciudadano anónimo en un panfleto titulado *Derechos convincentes para elegir emperador americano*, incidía sobre la falta de legitimidad en la que incurría la Monarquía Hispánica al pretender tener derechos sobre las Américas. Su mandato se había perpetuado durante tres siglos en torno a la violencia, imponiéndose sobre aquellos individuos que ya estaban asentados en el territorio. Era un relato que se perpetuaría durante todo el siglo XIX en México. Aquel que narraba la historia patria como el auge y caída del Imperio Mexica. Y aquel que había logrado, también, echar raíces en una tierra fértil y bella, y que había caído bajo las garras del conquistador extranjero (Hernán Cortés). 1821 significaba entonces la ruptura con los que se habían impuesto de forma violenta, recuperando el control sobre una tierra que siempre fue suya. Iturbide era caracterizado como el regenerador palingenésico de la independencia extraviada, a la par que se acentuaba el apoyo popular del que gozaba su candidatura al trono:

«Las más poblaciones han proclamado a nuestro Generalísimo por Emperador, llegando a coronar su estatua en varias: en la entrada del ejército Trigarante muchos gritaban viva Agustín I. [...] En este supuesto, el llamar otro al trono es proceder contra el voto de la Nación; es privarla de la soberanía

15. Sesión extraordinaria del Congreso Constituyente Mexicano, 19 de mayo de 1822, pp. 282-285.

que esencialmente disfruta, y será también exponer a cualquier [monarca] español a manifiestos desaires» (*Derechos convincentes para elegir emperador americano*, 1821: 6)

Ya en 1821, Lizardi alabaría las acciones de Iturbide durante aquellos últimos momentos de la guerra de independencia. Ángel tutelar, lo llamó; un genio bienhechor que había regalado al pueblo mexicano su libertad. Se construía así aquella etopeya casi divinizadora que meses después le conseguiría una Corona. También habló sobre la generosidad de aquel que había perdonado los malos actos de los españoles, jurando conservar México para la casa Borbón y proteger los intereses de todos los españoles que estuvieran dentro del territorio mexicano. Se había comportado como un padre con sus tropas, decía, cuidándolas y asegurándoles que no les faltase nada durante aquellos duros momentos de contienda militar (Fernández de Lizardi, 1821b). Casi dos años después, tras la disolución del Primer Congreso Constituyente Mexicano, Lizardi incluso alabaría la moderación de Iturbide a la hora de explicar aquellos complejos acontecimientos que habían llevado a su caída (Fernández de Lizardi, 1822b). Lizardi componía una caracterización heroica de Iturbide, que aparecía como el arquetipo del monarca constitucional: un líder avocado al bien común, respaldado por la mayoría y respetuoso de los derechos de sus súbditos. La heroización iturbidista se convertía en un vehículo emocional idóneo para socializar la gramática política del monarquismo liberal (González Manso, 2015: 12-17).¹⁶

Entre el anuncio de la coronación de Iturbide el 19 de mayo y su consagración como emperador el 21 de julio pasaron dos meses. Entre medias, las características que matizarían el tipo de imperio a constituir fueron un tema de disenso entre los diferentes bandos políticos. Cuestiones como la cualidad hereditaria de la Corona y la conformación del Tribunal Supremo de Justicia se debatieron acaloradamente en las sesiones de Congreso. Debíó de ser un ambiente tenso. De esos que llenaron, si escuchamos a Lizardi, las cafeterías y los teatros, los mercados y las plazas, de personas conversando en torno a los giros de la política mexicana. El 19 de julio, tan solo dos días antes de la consagración de la coronación, Lizardi publicó un texto titulado *Alerta mexicanos, no nos perdamos*. En él, el escritor advertía de que se estaban recogiendo firmas para proclamar a Iturbide monarca absoluto y disolver el Congreso. Estaban, decía, en un momento crítico, y tales propuestas que, creía, venían de serviles, ponían en riesgo la estabilidad que se había logrado en el país. Lo público de

16. El texto de Manso entrega claves teóricas valiosas sobre el uso de los héroes nacionales como contenedores figurativos de conceptos políticos.

las aclamaciones las convertía en un argumento peligroso, pues podían crear anarquía y poner en riesgo las vidas de todos los ciudadanos y del emperador (Fernández de Lizardi, 1822a).

Era una visión preocupada del futuro, que parecía abocarse hacia una nueva guerra civil entre aquellos que deseaban mantener la paz y la libertad del imperio, y aquellos otros que trataban de sumirlo en la esclavitud y la decadencia. Era un grito de advertencia, también, hacia el ejército, puesto que en el texto de Lizardi se entiende que la amenaza a la estabilidad nacional provenía, precisamente, de este: «Por su bien y el nuestro deseo que haya orden en las tropas. Ellas son la égide de la libertad y felicidad de la patria, y ellas pueden ser, si obran con imprudencia, la causa de nuestra ruina y de la suya» (Fernández de Lizardi, 1822a). Tampoco le parecía acertado achacarle al emperador deseos que no le correspondían, puesto que Iturbide ya había afirmado no querer ser un monarca absoluto. Rogaba entonces conciencia a sus conciudadanos, puesto que el actuar de forma imprudente podría destrozarse todo aquello que se había conseguido con tanta sangre y esfuerzo: «Viva Iturbide eternamente con sus Cortes: no lo hagamos infeliz pensando hacerlo dichoso» (Fernández de Lizardi, 1822a).

Entonces, el pensamiento político de Lizardi durante la época imperial se enfocó en la posibilidad de establecer en el país una monarquía constitucional. Basó sus argumentos en subrayar la preminencia de los sistemas políticos frente al tipo de gobierno elegido, puesto que la monarquía parlamentaria se diferenciaba de las presidencias republicanas únicamente en su cualidad hereditaria. La idea de equilibrar la balanza de los poderes fácticos del Estado a través de las instituciones y del texto constitucional fue una constante en su obra. De fondo, también primaba la educación política, necesaria para hacer llegar a los ciudadanos el conocimiento necesario sobre su propia condición como sujetos de derecho. Para ello, diría, se debía proteger la libertad de prensa, pues era a través de esta que los vecinos podían conocer aquello que acontecía en su entorno. Robarles esto, privarles de la capacidad de informarse, era lo mismo que obligarlos a prescindir, involuntariamente, tanto de sus derechos como de sus obligaciones ciudadanas. E Iturbide, que llegaría al trono entre disensos políticos y conspiraciones republicanas, se erigía en el pensamiento de Lizardi como un emperador constitucional. Como un monarca inserto en un régimen liberal cuyo ejercicio de poder estaba siempre limitado por las instituciones parlamentarias y las libertades civiles (Fernández de Lizardi, 2021b).

3. El ocaso del Primer Imperio y el giro republicano

El periodo que medió entre julio de 1822, cuando se produjo la consagración de la coronación de Agustín de Iturbide, y marzo de 1823, cuando abdicó, fue complicado. La estabilidad jamás pudo ser alcanzada, puesto que no hubo tiempo de asentar unas bases consensuadas entre grupos de intereses políticos muy variados. Durante el mes de agosto sobrevinieron las detenciones de los diputados que fueron condenados por haber participado en conspiraciones republicanas. Si uno lee a Alfredo Ávila, incluso podría dudar de la corrección del último término, puesto que en ellas participaron muchos individuos con tendencias monárquicas (Ávila, 2004: 226). El fin, no obstante, estaba claro: destruir el sistema establecido. Tras las detenciones, que fueron declaradas por algunos diputados como ilegales, llevar adelante las reformas estructurales necesarias para la consolidación del Estado iturbidista fue imposible. El problema estaba en que los miembros del Congreso tenían inmunidad ante las acusaciones de índole política, pudiendo ser solo juzgados por la propia Asamblea Legislativa. El gobierno aludió a la urgencia de las circunstancias, que le ofrecía un colchón legal sobre el que justificar las detenciones, pero el disenso terminó con la abolición del Congreso el 31 de octubre de 1822. Tras ello, en Veracruz surgió el movimiento republicano iniciado por Santa Anna, que terminaría con la proclamación de Acta de Casa Mata, documento que establecía la reinstauración del Congreso Constituyente. (Fowler and Ortiz Escamilla, 2000: 10-38; Jáuregui, 2001: 41-45). Y a pesar de que dicho pacto no significaba la destitución de Iturbide, la inestabilidad política culminó en una apresurada convocatoria del nuevo Congreso y la abdicación del emperador el 19 de marzo de 1823.¹⁷

En el discurso de Lizardi puede apreciarse una transformación brusca de inclinaciones políticas después del cambio de gobierno ocurrido en abril de 1823. Es complicado asignarle una razón unívoca al mismo: si en realidad siempre había sido republicano y de pronto se vio liberado de la censura imperial; si fue, por el contrario, la censura del nuevo Congreso republicano lo que le obligó a cambiar sus argumentaciones repentinamente; o si acaso aquella transformación se dio de forma más gradual, aunque esto último sea difícil de captar en sus escritos. De hecho, no es la intención de esta investigación

17. Existe una bibliografía especializada que puede ser consultada para profundizar en este periodo de tiempo. Algunos ejemplos serían: (Andrews, 2004; Benson, 1953; Fenochio, 1998; Frasset, 2007; 2010; 2021; Spence Robertson, 2013)

indagar en las motivaciones personales del autor, sino el analizar el desarrollo de sus planteamientos políticos dentro de una coyuntura muy concreta.¹⁸

A finales de 1822, Lizardi escribió sobre el levantamiento de Santa Anna en los siguientes términos:

«conque, por fin, ¿en qué quedamos, hemos de ser republicanos o monarquistas? ¿Conque el señorito Santa-Anna quiere república? ¿Conque tiene alguna gente, aunque poca y con sus bayonetas? ¿Conque nuestro augusto emperador, que se desvela por la felicidad del Imperio, tiene mucha y con muchas armas? ¿Con que hay algunos individuos que se desatanan por ser republicanos? ¿Conque...? ¡Válgate Dios por tanto conque! ¿Conque, por fin, ya que sacudimos el yugo español, ya que comenzábamos a descansar de la ominosa guerra, queremos volver a ella por nuestra voluntad: arruinar nuestras familias y hacernos esclavos de nuestra ligereza y capricho?» (Fernández de Lizardi, 1822c).

Mostrando una preocupación recurrente entre los escritores de la época, Lizardi anteponía la estabilidad política a las inconveniencias de la abolición del Congreso. El autor señalaba que él no era partidario sino de aquel gobierno que hiciera feliz a México, lo que se traducía, al final, en aquel que consiguiera establecer una paz duradera, lejos de la amenaza de reavivar una guerra que no terminaba por aparecer como una amenaza inminente en los imaginarios sociales del país. Eso significaba que no se decantaría ni por una monarquía ni por una república, sino por aquel sistema que respetase las máximas del liberalismo constitucional, fundamentos principales de la estabilidad de los gobiernos.

Iturbide, diría, había sido declarado Padre de la patria por sus conciudadanos, y lo había sido en consideración a todo aquello que hizo por la liberación de la patria. ¿Por qué no iba a consagrar la felicidad de los mexicanos una monarquía moderada?, se preguntaba, en un tono claramente posibilista. Iturbide, a su juicio, reunía en su figura heroica todos aquellos requisitos que parecían erigirse en necesarios para la pacificación de las Américas. El Emperador había demostrado su honradez y su virtud a través de la rectitud de sus actos. Les había prometido un gobierno liberal, y eso, decía, les había entregado. Era lo que el país necesitaba para proteger la seguridad de sus ciudadanos, «su inviolabilidad y [su] igualdad ante la ley». Alguien como él, alguien que había expuesto toda su fortuna para concederles la independencia, ¿podría

18. A principios de 1822, las autoridades eclesiásticas declararon en México una condena sobre la francmasonería. Poco después, el 13 de febrero, Fernández de Lizardi publicaría su *Defensa de los Francmasones*, lo que le valió su excomunión. Esta pudo ser una de las razones personales que lo llevaron a enemistarse con el proyecto imperial.

volverse un déspota, desoyendo los deseos de la nación? Lizardi, al parecer, no lo creía así. Y toda revolución que se iniciase con el fin de cambiar el tipo de gobierno supondría un paso atrás en aquello que se había logrado con tanto esfuerzo, y por lo tanto no podía sino ser contraproducente para la felicidad de los mexicanos. Porque las revoluciones, recordaba, eran elementos legítimos para recuperar la soberanía por parte del pueblo, pero debían estar justificadas. ¿Habían sido los actos de Iturbide verdaderamente anticonstitucionales? Antes de marzo de 1823, Lizardi no parecía creerlo. El pensador mexicano llegaría a afirmar que las monarquías moderadas no eran sino legítimas repúblicas donde el Congreso fungía a modo de Senado y el emperador, de presidente. No se daba, por tanto, una usurpación del poder ajeno, ni se incurría en aquello que se comprendía como despotismo (Fernández de Lizardi, 1822c).

Frente a los argumentos utilizados por republicanos como Santa Anna o Guadalupe Victoria para desacreditar el gobierno imperial, desde el monarquismo Iturbidista se contestó con igual ímpetu. Los primeros aludieron al antiliberalismo de aquel que había forzado su coronación, desoyendo el deseo de las provincias en la sesión extraordinaria el 19 de mayo de 1822. También se alegó la detención ilegal de los diputados durante agosto y la posterior abolición del Congreso. Iturbide, decían, había usurpado los espacios de poder del legislativo, ejerciendo como juez y jurado en una pantomima de tribunal inquisitorial (Santa Anna, 1822; 1823; Victoria, 1823). El gobierno, por su parte, sostuvo haber seguido siempre la vía constitucional en cada uno de sus actos. La entronización había respondido a la urgencia del momento, y los Congresistas habían ejercido su función como representantes de las provincias. ¿Dónde estaba, entonces, la usurpación de funciones? Respecto a las detenciones, tampoco creían haber obrado erróneamente, puesto que la estabilidad de la patria había estado en peligro y, ante un atentado contra la integridad del gobierno, las leyes permitían al ejecutivo actuar de forma contundente (Iturbide, 1823; Paula Álvarez, 1822).

Para marzo, las inclinaciones políticas de Lizardi parecían haber cambiado. El día siete, a la vez que Agustín de Iturbide daba su discurso para la apertura del Congreso, Lizardi publicaba un texto titulado: *Por la salud de la patria se desprecia una corona*. En él, el pensador mexicano advertía sobre los malos ministros, como Herrera, que anteponiendo su propio beneficio al bien común lograban distraer a los reyes de sus funciones. Si bien dos meses antes había instado a Santa Anna a desistir de su revolución, Lizardi lo incluyó entonces en el pódium de los héroes, junto a Victoria y Bravo. Las tornas giraron, parece ser, y Lizardi afirmaba que era mejor renunciar a la Corona de forma pacífica que defenderla a la fuerza ante una nación que parece decantarse por los gobiernos

republicanos (Fernández de Lizardi, 1823). ¿Qué había cambiado? Todo. Casa Mata supuso la pérdida de apoyos del gobierno incluso entre aquellos que se declaraban monarquistas. ¿Quiere eso decir que de pronto todos se tornaran republicanos? Seguramente no, pero un pujante federalismo encontraría en el sistema republicano un nicho mucho más cómodo que un imperio para garantizar la descentralización. Lizardi aludió también a la amenaza latente de la Santa Liga, que desde Europa se preparaba para extender sus redes hacia las américas. Y mientras tanto, México se levantaba en descontento. Las provincias parecían haberse dividido en opiniones, y unos y otros debatían sobre qué futuro era mejor para el país.

En este contexto, se puede comprender el cambio de Lizardi. No tanto como un giro del monarquismo al republicanismo, sino como una consecución lógica de sus argumentos generales. La búsqueda de la estabilidad sostenida mediante las instituciones liberales, recordemos, podía ser mantenida a través de un rey o de un presidente. Como ya se dijo al principio, Lizardi les reiteraría durante 1823 a los diputados que ellos no eran soberanos. Ni siquiera lo era el Congreso, por mucho que así se llamase, puesto que la soberanía residía, en última instancia, en el pueblo. Tampoco es posible hallar en los textos del autor un ataque al emperador o a sus actos. Lizardi parecía decantarse por un tono más comedido. A partir de septiembre de 1823, el pensador mexicano redactaría una serie de panfletos en referencia a la necesidad de conquistar el fuerte de San Juan de Ulúa para prevenir la amenaza que suponía la Liga europea (Fernández de Lizardi, 1823a; 1823d; 1823b). Estaba ya imbuido en un discurso republicano, que a finales de año se enfocaba en advertir de las contraindicaciones de convocar un nuevo Congreso ante la dificultad del existente para redactar un texto constitucional. Para entonces, afirmaría Lizardi, ya todos sabían qué era una república, y también todos, «a excepción de estos fanáticos y serviles» querían constituirse como una:

«quiere y muy quiere ser república federativa: ya es demasiado conocida esta opinión. En las casas de conversa, en los cafés y tertulias se pregona; en las calles y portales se trata sin reserva, y en el Coliseo se proclama a gritos. ¿Qué falta más para conocer la opinión? Todas las provincias están en consonancia con México en este punto, y se explican con toda claridad. Las provincias internas dirigiendo sus instrucciones a uno de sus diputados, el señor doctor Mier, claramente dicen «que reconocen al presente Congreso, con tal que se declare el gobierno republicano», cuya exposición se ha leído públicamente en el mismo Congreso. ¿Por qué, pues, no acabarán los Padres de la Patria de declarar tal nuestra forma de gobierno, constituyendo república la nación que desea serlo y se fía de ellos?» (Fernández de Lizardi, 1823e).

Y así, si por la paz del país se requería una república federal, Lizardi se volcaría en defenderla. Esto, no obstante, queda para una futura investigación, mas si uno juzga aquello que ya se ha mostrado, el cambio del tipo de gobierno no representó para el autor una verdadera transformación ideológica, solo una adaptación de su pensamiento político a la coyuntura del país.

Consideraciones finales

La importancia del pensamiento de Lizardi durante el Primer Imperio radica, entonces, en haber elaborado una propuesta coherente de monarquía constitucional que, siendo congruente con los postulados del liberalismo moderado, se adaptaba a las necesidades coyunturales del México independiente. En 1821, recordemos, el hasta entonces virreinato proclamó su independencia, dando fin a la guerra, a través de la firma de los *Tratados de Córdoba*. Dicho documento logró asentar una paz precaria en un país altamente polarizado, abogando por la instauración de un imperio parlamentario que requería de la construcción de una legitimación teórica que avalase su pertinencia como Estado moderno. Un Estado, además, capaz de unir el vasto territorio de un país tan diverso y asegurar la estabilidad y el orden que evitasen caer de nuevo en el conflicto bélico. Lizardi redactaría entonces una propuesta de monarquía parlamentaria que cifraba la existencia de un trono constitucional como la mejor vía posible para implementar el reformismo liberal a la par que se mantenían el orden jurídico y la estabilidad institucional. A su vez, el autor incorporaba de forma bastante exitosa componentes de las doctrinas sobre la limitación del poder regio, el contractualismo y el derecho individual de representación, pudiendo ser contextualizada dentro del imaginario liberal que había proliferado en el pensamiento constitucional del mundo Atlántico. La figura del monarca quedaba así restringida en el ejercicio de sus funciones políticas tanto por el Congreso como por el texto constitucional, que se erigían en garantes últimos de los derechos soberanos del pueblo mexicano ante la amenaza de que el rey tornase en tirano.

En febrero de 1822, además, después de que las Cortes madrileñas declarasen nulos los *Tratados de Córdoba*, el país quedó con su trono vacante. Y a la legitimación del proyecto imperial iturbidista se sumó entonces la necesidad de construir un semblante heroico de Agustín de Iturbide como el perfecto soberano constitucional. Lizardi ayudó, mediante sus escritos, a presentar al Héroe de Iguala en un gobernante justo y generoso, respetuoso con la voluntad general del pueblo mexicano y capaz de consolidar la paz del imperio a través de su maestría en el campo de batalla. El argumentario del pensador mexicano se volcó así en demostrar que el poder ejecutivo en las monarquías parlamentarias

poco tenía que ver con aquel otro cultivado por las potencias europeas de la Santa Alianza, tendentes aún al absolutismo. Para el escritor, las instituciones liberales que daban sostén al ejercicio de la política se asegurarían de que lo único que diferenciase al rey mexicano de un presidente republicano fuese su cualidad hereditaria. Y esta se justificaba por evitar la deriva del imperio mexicano en una democracia radical, sistema percibido por él como tendente al caos y la anarquía. El monarquismo constitucional de Lizardi no fue, por tanto, una anomalía en sus planteamientos liberales, sino, precisamente, una adaptación posibilista de estos al contexto del I Imperio mexicano.

Fuentes

- (1821). Derechos convincentes para elegir emperador americano. México: Imprenta imperial de Don Alejandro Valdes.
- (1822). Es difícil conseguir República sin anarquía. México: Oficina de D. José María Ramos Palomera.
- (1822). República, República, proclama el Pueblo Mexicano. México: Imprenta del C. Alejandro Valdés.
- (1822). Sueño de un republicano, ó sean, Reflexiones de un anciano sobre la república federada. Puebla.
- ALAMÁN, Lucas (n.d.). *Historia de México desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808, hasta la época presente*. 1. l. México, D.F.: Instituto Cultural Helénico: Fondo de Cultura Económica.
- ÁLVAREZ, Francisco de Paula (1822). *Francisco de Paula Álvarez contesta los argumentos del pronunciamiento de Santa Anna*. Puebla: Imprenta Imperial del señor D. Alejandro Válde.
- del Z, M. F. (1822). *Sueño de un republicano, ó sean, Reflexiones de un anciano sobre la república federada*. Ciudad de México: Impr. Liberal de Moreno Hermanos.
- FERNÁNDEZ DE LIZARDI, José Joaquín (1823e). *Si el Congreso no despierta, a todos nos lleva el diablo*. México: Imprenta del Ciudadano Lizardi.
- FERNÁNDEZ DE LIZARDI, José Joaquín (1820a). *Dar que vienen dando o respuesta a lo que estampó el observador en el Suplemento al noticioso número 751*. México: Oficina de Ontiveros.
- FERNÁNDEZ DE LIZARDI, José Joaquín (1820b). *Sobre la dignidad del rey y la soberanía de la nación*. El Conductor Eléctrico.
- FERNÁNDEZ DE LIZARDI, José Joaquín (1821). *Ideas políticas y liberales*. México: Imprenta imperial.
- FERNÁNDEZ DE LIZARDI, José Joaquín (1821b). *Un puñado de verdades, a nuestros enemigos*. México: Imprenta del Ejército Imperial.
- FERNÁNDEZ DE LIZARDI, José Joaquín (1822a). *¿Qué gobierno es el mejor, república o monarquía?* México: Imprenta de D. J. F. L.

- FERNÁNDEZ DE LIZARDI, José Joaquín (1822a). *Alerta, mexicanos no nos perdamos*. Mexico: Imprenta de D.J.M. Benavente y Sócios.
- FERNÁNDEZ DE LIZARDI, José Joaquín (1822b). *Maldita sea la libertad de imprenta*. Mexico: Oficina de Betancourt.
- FERNÁNDEZ DE LIZARDI, José Joaquín (1822b). *Solo un ruin perro acomete a otro perro ya rendido*. Méjico: Imprenta del Autor.
- FERNÁNDEZ DE LIZARDI, José Joaquín (1822c). *Viva el General Santa-Anna porque entregó a Veracruz*. Mexico: Imprenta del Autor.
- FERNÁNDEZ DE LIZARDI, José Joaquín (1823). *Por la salud de la patria se desprecia una corona*. México: Imprenta del autor.
- FERNÁNDEZ DE LIZARDI, José Joaquín (1823a). *Advertencias a las calaveras de los señores diputados para el futuro congreso*. México.
- FERNÁNDEZ DE LIZARDI, José Joaquín (1823b). *Ataque al castillo de Veracruz y prevenciones políticas contra las santas ligas*. México: Oficina Liberal a cargo del ciudadano Juan Cabrera.
- FERNÁNDEZ DE LIZARDI, José Joaquín (1823c). *Aunque haya un nuevo Congreso, ¿qué con eso?* Tenoxtitlán, México: Oficina de don Mariano Ontiveros.
- FERNÁNDEZ DE LIZARDI, José Joaquín (1823d). *Perdónesele a Iturbide y mueran los traidores*. Mexico: Imprenta Liberal de J.F.L.
- ITURBIDE, Agustín de (1823). *Discurso de Iturbide al reinstalar el Congreso*. Mexico.
- MERINO, Félix (1820). *EL LIBERAL a los bajos escritores*. México: Puebla: Oficina del gobierno.
- MIER NORIEGA Y GUERRA, José Servando (2003). *Memoria político-instructiva*. Madrid, España: Editorial Vision Net.
- ROCAFUERTE, Vicente (1821). *Ideas necesarias a todo pueblo americano independiente que quiera ser libre*. Philadelphia: D. Huntington.
- ROCAFUERTE, Vicente (1823). *Ensayo político: El sistema colombiano, popular, electivo y representativo, es el que mas conviene á la America independiente*. Nueva-York: Imprenta de A. Paul.
- SANTA ANNA, Antonio Lopez de (1822). *Manifiesto a la Gran Nación Mexicana por el cual el General Antonio López de Santa Anna proclama la República*. Veracruz. Recuperado de: <https://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/2ImpDictadura/1822-M-LS-PPR.html>
- SANTA ANNA, Antonio López de (1823). *Manifiesto de Antonio López de Santa Anna tras la proclamación del Acta de Casa Mata*. Veracruz. Recuperado de: <https://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/2ImpDictadura/1823-VAI-M-LS-P-AC.html>
- VICTORIA, Guadalupe (1823). *Proclama de Guadalupe Victoria dirigida a las provincias de oriente y occidente*. México. Recuperado de: <https://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/2ImpDictadura/1823-VAI-P-GV-POO.html>

Bibliografía

- ALBA-KOCH, Beatriz de (1999). *Ilustrando la Nueva España: texto e imagen en El Periquillo Sarniento de Fernández de Lizardi*. Cáceres: Universidad de Extremadura.
- ALONSO, Gregorio (2015). Imaginando a Fernando VII, rey católico y felón. *Pasado y Memoria. Revista de Historia Contemporánea*, 0(14), 57-77. doi: <https://doi.org/10.14198/PASADO2015.14.03> <https://doi.org/10.14198/PASADO2015.14.03>
- ANDREWS, Catherin (2004). The defence of Iturbide or the defence of federalism? Rebellion in Jalisco and the conspiracy of the calle de Celaya, 1824. *Bulletin of Latin American Research*, 23, 3, 319-338. Doi: <https://doi.org/10.1111/j.0261-3050.2004.00111.x> <https://doi.org/10.1111/j.0261-3050.2004.00111.x>
- ARMITAGE, David (2013). *Foundations of Modern International Thought*. Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/CBO9781139032940>
- ARROYO, Israel (2010). *Monarquismo y republicanismo: las primeras regencias de España y México*. Espacio Tiempo y Forma. Serie V, Historia Contemporánea. 22, 107-150 Recuperado de: <http://revistas.uned.es/index.php/ETFV/article/view/1551/1433> <https://doi.org/10.5944/etfv.22.2010.1551>
- ÁVILA, Alfredo (2004). *Para la libertad: los republicanos en tiempos del imperio, 1821-1823*. México: Univ. Nacional Autonoma de Mexico.
- BENSON, Nettie Lee (1953). Iturbide y los planes de Independencia. *Historia Mexicana*, 2(3 SE-Crítica), 439-446. Recuperado de <https://historiamexicana.colmex.mx/index.php/RHM/article/view/502>
- BUTRÓN PRIDA, Gonzalo (2014). Redefinir rey y soberanía: el retorno de Fernando VII y la agonía del Liberalismo. *Pasado y Memoria. Revista de Historia Contemporánea*, 0(13), 59-78. doi:<https://doi.org/10.14198/PASADO2014.13.03> <https://doi.org/10.14198/PASADO2014.13.03>
- DEL ARENAL FENOCHIO, Jaime (2021). Una nueva lectura del Tratado de Córdoba. En José Luis Soberanes Fernández y Ana Carolina Ibarra (Eds.), *El bicentenario de la consumación de la independencia y la conformación del primer Constituyente mexicano (117-158)*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas: Instituto de Investigaciones Históricas.
- DEL ARENAL FENOCHIO, Jaime (2022). *Un Imperio constitucional. El inédito proyecto de Constitución del Imperio mexicano de la junta nacional*. México: Facultad de Derecho/Universidad Panamericana.
- DEL ARENAL FENOCHIO, Jaime (1998). El significado de la Constitución en el programa político de Agustín de Iturbide, 1821-1824. *Historia Mexicana*, 48(1), 37-70. Recuperado de: <http://www.jstor.org/stable/25139209>

- ESTELA GUTIÉRREZ, Blanca (2003). Revisionismo historiográfico sobre el Siglo XIX mexicano. *Historia y Caribe*, III (0122-8803), 51-67. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=93700805>
- FOWLER, Will y ORTIZ ESCAMILLA, Juan (2000). La revuelta del 2 de diciembre de 1822: una perspectiva regional. *Historias. Revista de La Dirección de Estudios Históricos*, 47, 10-38. Recuperado de: <http://mediateca.inah.gob.mx/repositorio/islandora/object/articulo%3A17670>
- FRASQUET Ivana (2010). *Las caras del águila: del liberalismo gaditano a la República Federal Mexicana (1820-1824)*. Xalapa, Veracruz: Universidad Veracruzana.
- FRASQUET, Ivana (2007). La «otra» Independencia de México: el primer imperio mexicano. *Claves para la reflexión histórica. Revista Complutense de Historia de América*, 33, 35-54. Recuperado de: <https://revistas.ucm.es/index.php/RCHA/article/view/RCHA0707110035A>
- FRASQUET, Ivana (2021). El ocaso del primer imperio mexicano Agitación política y planes monárquicos en 1823. *Estudios de historia moderna y contemporánea de México*, (spe1), 193-221. Epub 22 de marzo de 2022. <https://doi.org/10.22201/iih.24485004e.2021.1e.77720> <https://doi.org/10.22201/iih.24485004e.2021.1e.77720>
- GONZÁLEZ MANSO, Ana Isabel (2015). Héroes nacionales como vehículos emocionales de conceptos. *Historiografías: revista de historia y teoría*, 10, 12-30. Doi: https://doi.org/10.26754/ojs_historiografias/hrht.2015102388 https://doi.org/10.26754/ojs_historiografias/hrht.2015102388
- GONZÁLEZ OBREGÓN, Luis (1938). *Novelistas mexicanos. Don José Joaquín Fernández de Lizardi, el pensador mexicano*. México: Ediciones Botas.
- HERNÁNDEZ GARCÍA, Jesús (2003). *Fernández de Lizardi. Un educador para un pueblo: la educación en su obra periodística y narrativa*. México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México.
- IBARRA, Ana Carolina, ORTIZ ESCAMILLA, Juan y TECUANHUEY, Alicia (coords.) (2021), *La consumación de la independencia. Nuevas interpretaciones*. UNAM: UVeracruzana, El Colegio de Michoacán.
- ISRAEL, Jonathan (2017). *The expanding blaze how the American Revolution ignited the world, 1775-1848*. Princeton: Princeton University Press. <https://doi.org/10.1515/9781400888276>
- JÁUREGUI, Luis (2001). El Plan de Casa Mata y el federalismo en Nuevo León, 1823. *Secuencia*. 50. 40-167. Doi: <https://doi.org/10.18234/secuencia.v0i50.737> <https://doi.org/10.18234/secuencia.v0i50.737>
- JENNINGS, Jeremy (2015). Constitutional liberalism in France: From Benjamin Constant to Alexis de Tocqueville. En Gareth Jones y Gregory Claeys (Eds.), *The Cambridge history of nineteenth-century political thought (348-373)*. Cambridge: Cambridge University Press.

- LA PARRA LÓPEZ, Emilio (2018). *Fernando VII: un rey deseado y detestado*. Barcelona: Tusquets Editores.
- LA PARRA LÓPEZ, Emilio (2019). El rey ante sus súbditos. Presencia de Fernando VII en el espacio público. *Historia Constitucional*, 20, 5-23. Recuperado de: <http://hdl.handle.net/10045/96572> <https://doi.org/10.17811/hc.v0i20.589>
- LANDAVAZO, Marco Antonio (2011). Orígenes políticos y culturales del monarquismo mexicano. *Araucaria* (Vol. 13). Universidad Autónoma de Ciudad Juárez: Instituto de Ciencias Jurídicas y de la Administración Prometeo Libros. Recuperado de: <http://dialnet.unirioja.es/servlet/oaiart?codigo=3618720>
- MOLINER PRADA, Antonio (2019). Liberalismo y cultura política liberal en la España del siglo XIX. *Revista de História das Ideias*, 37, 209-237. https://doi.org/10.14195/2183-8925_37_9 https://doi.org/10.14195/2183-8925_37_9
- MORENO GUTIÉRREZ, Rodrigo (2010). El fluido ígneo de la palabra: Fernández de Lizardi y la consumación de la Independencia (1820-1821). *Nueva Época*, XV(1 y 2), 153-181.
- MORENO GUTIÉRREZ, Rodrigo (2021). Un enjambre de papeles. Constitución, libertad e independencia en las polémicas públicas novohispanas de 1820. En José Luis Soberanes Fernández y Ana Carolina Ibarra (Eds.), *El bicentenario de la consumación de la independencia y la conformación del primer constituyente mexicano* (159-194). México: Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM.
- ORTIZ SÁNCHEZ, María de Lourdes y VERA PONCE, Salvador (2015). El pueblo y el soberano Congreso en las publicaciones de José Joaquín Fernández de Lizardi. En María de Lourdes Ortiz Sánchez, Salvador Vera Ponce, Irma Guadalupe Villasana Mercado y Mauurin Sophia Harkins Kenning (Eds.), *Exégesis e intertextualidad en la literatura, la historia y la educación* (202-215). Zacatecas: Taberna Librería Editores.
- POCOCK, John (2003). *Machiavellian moment, the Florentine political thought and the Atlantic republican tradition*. Princeton University Press.
- PORTILLO VALDÉS, José María (2015). Ex unum, pluribus: revoluciones constitucionales y disgregación de las monarquías iberoamericanas. En Javier Fernández Sebastián (Ed.), *Diccionario político y social del mundo iberoamericano* (307-312). Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- ROMERO, Luis Alberto (2002). Ilustración y liberalismo en Iberoamérica, 1730-1850. En F. Vallespín Oña (Ed.), *Historia de la teoría política*: Vol. III. Madrid: Alianza editorial.
- ROMINE, Jakob Tanner (2020). *Nacionalismo, ironía y desilusión en la obra narrativa de José Joaquín Fernández de Lizardi*. A thesis submitted to the Graduate Council of Texas State University in partial fulfillment of the requirements for the degree of Master of Arts with a Major in Spanish.
- RÚJULA, Pedro (2014). El mito contrarrevolucionario de la «Restauración». *Pasado y Memoria. Revista de Historia Contemporánea*, 0(13), 79-94. Doi:

- <https://doi.org/10.14198/PASADO2014.13.04> <https://doi.org/10.14198/PASADO2014.13.04>
- SÁNCHEZ LEÓN, Pablo (2021). La constitución mixta: Una gramática elemental para la imaginación política en el paso a la modernidad. En Francisco Ortega, Rafael Enrique Acevedo y Pablo Casanova (Eds.), *Horizontes de la historia conceptual en Iberoamérica: trayectoria e incursiones* (112-134). Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- SIMAL, Juan Luis (2017). Circulación internacional de modelos políticos en la era postnapoleónica: Cultura, debate y emulación constitucionales. *Revista de Estudios Políticos*, 0(175), 269-298. <https://doi.org/10.18042/cepc/rep.175.09> <https://doi.org/10.18042/cepc/rep.175.09>
- SOBERANES DÍEZ, José María (2021). Plan de Iguala, Ilustración e igualdad. En José Luis Soberanes Fernández y Ana Carolina Ibarra (Eds.), *El bicentenario de la consumación de la independencia y la conformación del primer Constituyente mexicano* (195-208). México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas; Instituto de Investigaciones Históricas.
- SOBERANES FERNÁNDEZ, José Luis (2021). Iturbide, el Plan de Iguala y el origen del Estado mexicano. En José Luis Soberanes Fernández y Ana Carolina Ibarra (Eds.), *El bicentenario de la consumación de la independencia y la conformación del primer Constituyente mexicano* (1-28). México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas; Instituto de Investigaciones Históricas.
- SOBERANES FERNÁNDEZ, José Luis y IBARRA, Ana Carolina (2021). *El bicentenario de la consumación de la independencia y la conformación del primer constituyente mexicano*. México: UNAM; Instituto de Investigaciones Jurídicas; Instituto de Investigaciones Históricas.
- SPENCE ROBERTSON, William (2013). *Iturbide de México*. Mexico, D.F: Fondo de Cultura Económica.
- VARELA SUANZES-CARPEGNA, Joaquín (2020). *Historia constitucional de España: normas, instituciones, doctrinas*. Madrid: Marcial Pons.
- VIÑUELA PÉREZ, Rebeca. (2022). De imperios y naciones en los espacios transatlánticos. El monarquismo en la independencia de México. *Historia constitucional*, 23, 500-526. Doi: <https://doi.org/10.17811/hc.v0i23.777> <https://doi.org/10.17811/hc.v0i23.777>
- WALICKI, Andrzej (2005). *A history of Russian thought: From the enlightenment to marxism*. Stanford: Stanford University Press.
- ZÁRATE, Julio (1955). *Fase final de la guerra por la independencia: Con documentos anexos: Plan de Iguala, Tratados de Córdoba, Acta de Independencia*. México: Libro-Mex.